



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 001

Valledupar, 5 de enero de 2015

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014, Corpocesar otorgó a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL SINU, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, en beneficio del proyecto correspondiente a las actividades del pozo exploratorio acordeonero 1 del área exploratoria Midas Centro.

Que en fecha 28 de octubre del año próximo-pasado, la Doctora NILSA ROSSANA GARCIA BALLESTEROS manifestando actuar en calidad de Gerente de Sostenibilidad de la U.T. Midas, solicitó a Corpocesar “ prórroga para el periodo otorgado en el permiso de exploración de aguas subterráneas”.

Que a través del oficio CJA 526 de fecha 18 de noviembre de 2014, la Corporación requirió a la peticionaria presentar la siguiente información y/o documentación complementaria:

- 1- Solicitud suscrita por el Representante Legal de la U.T. MIDAS
- 2- Justificación de la solicitud de prórroga
- 3- Término para el cual se solicita la prórroga

Que en fecha 15 de diciembre del 2014 , el Representante Legal, respondió indicando lo siguiente: *“ El permiso se otorgó por un periodo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del mismo(sic), correspondiendo a los meses de Septiembre-Noviembre de 2014, en los cuales no se pudo llevar a cabo la perforación del pozo de aguas subterránea, debido a las siguientes razones; durante el periodo de Septiembre a Noviembre de 2014, en la locación del pozo Acordeonero-1 se llevaron a cabo varias actividades como fueron la construcción de cuatro (4) tanques de almacenamiento de 5000 bbl, la adecuación de facilidades en el área de la plataforma y la perforación del pozo Acordeonero 3, proyectos que necesitaron hacer uso de toda el área libre en la locación, impidiendo de esta manera la ubicación de equipos/vehículos adicionales, como los requeridos para desarrollar la perforación del pozo. Conforme a lo indicado en el artículo segundo de la resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014, Unión Temporal se permite solicitar por medio de la presente, una prórroga para el periodo otorgado en el permiso de exploración de aguas subterráneas, por un tiempo equivalente a noventa (90) días. Este nuevo periodo se solicita considerando que las épocas de fiestas decembrinas son de manejo especial con los temas de contratación de mano de obra ya que se requiere un muy buen control para evitar incidentes; de igual manera las festividades implican restricciones vehiculares lo cual redundo en dificultades para realizar movilización de equipos. Adicionalmente , el proceso de contratación de proveedores para este tipo de servicios que ya se encuentra en ejecución, se ha visto afectado por el tiempo que toma la propuesta y asignación de oferta de servicio, validación de los terceros, revisión de propuestas y asignación a través de comités internos que avalan este tipo de servicios de altos montos, gestión realizada y liderada por el área de Supply Chain de nuestra empresa”.*



Continuación Auto No 001 del 5 de enero de 2015, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014.

-----2

Frente a lo pedido cabe manifestar lo siguiente:

- 1- El permiso otorgado venció el 5 de diciembre del año 2014, conforme a lo establecido en la Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014.
- 2- Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido.

Frente a lo pedido es pertinente señalar que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”**.

En desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 172.578. Dicha liquidación es la siguiente:

1. Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 087 del 22 de abril de 2014) : \$ 690.308.
2. Para el cobro del servicio de evaluación ambiental se toma por analogía el sistema de cobro de las situaciones de prórroga según la cual, el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: $\$ 690.308 / 12 = 57.526 \times 3$: \$ 172.578.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014.

ARTICULO TERCERO: La Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos (\$ 172.578) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.



Continuación Auto No 001 del 5 de enero de 2015, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014.

-----3

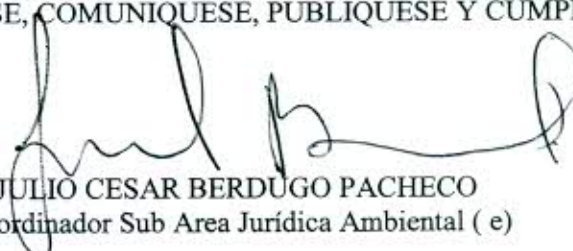
ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la Representante Legal de la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria N° 900084404-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental (e)

Expediente No CJA 052-2014